



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 97 z) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/65/410)]

65/64. El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 64/50, de 2 de diciembre de 2009, así como todas sus resoluciones anteriores tituladas “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹,

Poniendo de relieve también la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (Instrumento internacional de localización)²,

Recordando la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Subrayando la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización,

Acogiendo con beneplácito la pronta designación de Nueva Zelandia como Presidente de la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta de 2011,

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

² A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.



Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para presentar, a título voluntario, informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción,

Destacando la importancia que reviste la presentación voluntaria de informes nacionales para el seguimiento del Programa de Acción, como medio de evaluar las labores generales de ejecución —incluidos los problemas y las oportunidades relacionados con la ejecución— que podría facilitar en gran medida la cooperación internacional y la prestación de asistencia a los Estados afectados,

Observando que los instrumentos elaborados por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, incluido el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, y por los Estados Miembros podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

Teniendo en cuenta la importancia de los enfoques regionales en la ejecución del Programa de Acción,

Observando con satisfacción que se están desplegando esfuerzos regionales y subregionales en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Acogiendo con beneplácito la celebración de reuniones regionales con ese fin en Indonesia, el Perú y la República Democrática del Congo,

Reconociendo que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

Reconociendo también las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para ayudar a los Estados a ejecutar el Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas coordinadas emprendidas en el seno de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa de Acción, en particular mediante el establecimiento del Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, que constituye un centro integrado de intercambio de información sobre la cooperación y la asistencia internacionales para la creación de capacidad en la esfera de las armas pequeñas y las armas ligeras,

Tomando nota del informe del Secretario General³, en el que se ofrece un panorama general de la aplicación de la resolución 64/50,

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Alienta* todas las iniciativas, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las

³ A/65/153.

organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹, y exhorta a todos los Estados Miembros a contribuir a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

3. *Alienta* a los Estados a aplicar las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 encargado de examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras⁴;

4. *Hace suyo* el informe aprobado en la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción⁵ y alienta a todos los Estados a aplicar, según proceda, las medidas que se destacan en la sección del informe titulada “El camino a seguir”;

5. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en el informe de la cuarta Reunión Bienal de los Estados;

6. *Decide* que, de conformidad con la resolución 64/50, la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta encargada de examinar problemas y oportunidades clave para la ejecución relacionados con cuestiones y temas particulares, como la cooperación y la asistencia internacionales, se celebre en Nueva York del 9 al 13 de mayo de 2011;

7. *Alienta* a los Estados a señalar, en cooperación con el Presidente designado de la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta, y con suficiente antelación a esa reunión, problemas y oportunidades clave para la ejecución relacionados con cuestiones y temas particulares, como la cooperación y la asistencia internacionales;

8. *Alienta también* a los Estados a que, con anterioridad a la celebración de la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta y con la colaboración del Presidente designado, elaboren proyectos de agendas pragmáticos y orientados a la acción para dicha reunión, con miras a fortalecer la ejecución del Programa de Acción;

9. *Alienta además* a los Estados a aportar sus conocimientos especializados nacionales pertinentes a la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta;

10. *Destaca* la importancia que reviste la contribución de la sociedad civil a la ejecución del Programa de Acción en lo que respecta a la preparación de la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta;

11. *Alienta* a los Estados a presentar, con carácter voluntario, informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción⁶, observa que los Estados presentarán sus informes nacionales sobre la aplicación del Instrumento

⁴ Véase A/62/163 y Corr.1.

⁵ Véase A/CONF.192/BMS/2010/3, secc. IV, párr. 23.

⁶ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV (secc. II, párr. 33 del texto citado).

internacional de localización⁷, en la medida de lo posible antes del fin de 2011, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a utilizar el nuevo modelo de informe preparado por la Oficina de Asuntos de Desarme y a incluir en sus informes, según proceda, información sobre los progresos logrados en la aplicación de las medidas que se destacan en los informes de la tercera y cuarta reuniones bienales de los Estados;

12. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento adicional para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a servirse de esos informes nacionales;

13. *Alienta* a los Estados, la sociedad civil y las organizaciones internacionales y regionales competentes que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que se lo soliciten y los ayuden a preparar informes amplios sobre su ejecución del Programa de Acción;

14. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar el Instrumento internacional de localización, lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcación seguidas para indicar el país de fabricación y el país importador, según proceda;

15. *Alienta* a los Estados a estudiar la manera de reforzar la cooperación y la asistencia y a evaluar su eficacia con el fin de asegurar la ejecución del Programa de Acción, en particular en la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta que se celebrará en 2011;

16. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

17. *Recuerda* su decisión de convocar en Nueva York, por un período de dos semanas en 2012, una conferencia para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción;

18. *Decide* que se reúna en Nueva York a principios de 2012, por un período total de no más de cinco días laborables, un comité preparatorio para la conferencia de examen;

19. *Reconoce* la importancia de que se designe cuanto antes un Presidente del comité preparatorio y la conferencia de examen y alienta al grupo regional correspondiente a anunciar su candidato a más tardar en mayo de 2011;

20. *Reconoce también* que, para fortalecer la ejecución del Programa de Acción, la conferencia de examen de 2012 podría considerar la posibilidad de recomendar la celebración de una nueva reunión de expertos gubernamentales de participación abierta;

21. *Alienta* a los Estados a que, con el fin de aumentar la participación de los Estados en el proceso del Programa de Acción, consideren la posibilidad de establecer oportunamente un fondo de patrocinio voluntario mediante el cual se

⁷ Véase A/60/88 y Corr.2, anexo, párr. 36.

podiera prestar asistencia financiera a los Estados que así lo soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

22. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a celebrar reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

23. *Alienta* a los Estados a utilizar, según proceda, el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción y el centro de intercambio de información del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para establecer una correlación entre las necesidades de asistencia y los posibles donantes, como instrumentos adicionales para facilitar la adopción de medidas a nivel mundial respecto de las armas pequeñas y las armas ligeras;

24. *Pone de relieve* la necesidad de facilitar la ejecución nacional del Programa de Acción mediante el fortalecimiento de los organismos u órganos de coordinación y la infraestructura institucional nacionales;

25. *Pone de relieve también* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

26. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes para mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales;

27. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

28. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones pertinentes a fortalecer su cooperación y trabajar con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

29. *Invita* a los Estados Miembros a comunicar al Secretario General su opinión sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción, diez años después de su aprobación, y solicita al Secretario General que presente un informe que contenga esa información como aportación a la conferencia de examen de 2012;

30. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

31. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

60ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2010